



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870**

IN RE:

ORDEN EJECUTIVA: VII

ÓRDENES PROVISIONALES POR EL PASO
DEL HURACÁN MARÍA

ORDEN EJECUTIVA

La Comisión de Servicio Público (en adelante "CSP") es el ente gubernamental que mediante los poderes delegados por la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", tiene la facultad para fijar tarifas a las empresas de servicio público para las cuales no se haya establecido otro procedimiento de ley.

Es de conocimiento público que Puerto Rico se encuentra bajo una Advertencia de Huracán debido al paso del Huracán María. María es un Huracán con una trayectoria que pasará sobre o cerca de Puerto Rico durante el día del 20 de septiembre de 2017. Tomando en consideración el estado de emergencia por el cual atraviesa Puerto Rico, y para garantizar la transparencia y la agilidad en la prestación de los servicios públicos, es que emitimos la presente Orden Ejecutiva.

I. Disposiciones temporeras en el acarreo de agua.

Las tarifas temporáneas para el acarreo de agua en tanques a través de la Isla de Puerto Rico serán las siguientes:

10 millas o menos	\$141.33 (incluye viaje ida y vuelta)
Milla adicional	\$2.10 por milla
Tiempo de espera en exceso de una hora	\$35.00 por hora
Paradas en servicio para llenar tanques fijos	\$35.00 cada una
Alquiler de tanques:	
7,200 galones o más	\$75.00 diarios
6,075 galones	\$70.00 diarios
5,200 galones	\$65.00 diarios
Isla de Puerto Rico a Vieques	\$761.00
Isla de Puerto Rico a Culebra	\$787.00

Los concesionarios autorizados a brindar este tipo de servicio serán aquellos cuya autorización y póliza de responsabilidad pública estén vigentes y cumplan con todos los requisitos de seguridad establecidos mediante reglamentación.

II. Disposiciones temporeras en el acarreo de carga.

Las tarifas para el transporte de carga en sus distintas modalidades serán las tarifas vigentes conforme el Reglamento para las Empresas de Transporte de Carga, Reglamento Núm. 6678 del 19 de agosto de 2003, según enmendado. Sin embargo, debido a la emergencia, y con motivo de garantizar la transparencia en los servicios públicos, incorporamos las siguientes tarifas temporeras para el acarreo de carga en todas sus modalidades cuando se pacten trabajos especiales por hora de trabajo.

Tipo de Vehículo	Costo ("Rate")
Hasta 10m ³	\$20/hr
De 10m ³ a 23m ³	\$35/hr
De sobre 23m ³ (Vagoneta)	\$50/hr

III. Disposiciones temporeras en la distribución del gas.

Para garantizar la distribución del Gas Licuado de Petróleo (GLP) de la manera más rápida y segura posible a la ciudadanía durante esté vigente la emergencia del Huracán María, **SE AUTORIZA** a todas las Empresas de Gas a realizar la transferencia del Gas Licuado de Petróleo (GLP) desde camiones tanques o arrastres de sobre 9,000 galones a camiones tanques de menor cabida (camión "Bobtail") fuera de su área operacional autorizada. La transferencia entre tanques se tiene que realizar en una propiedad privada en la cual la Empresa de Gas esté autorizada y tiene que ser en lugares abiertos en donde no exista estructura alledaña a un radio no menor de cien (100) pies de distancia y se prohíba la entrada de personas no autorizadas en la distribución. La Empresa de Gas se asegurará del cumplimiento de cualquier reglamentación estatal o federal aplicable.

Todo camión-tanque o tanque-arrastre usado para la transportación del Gas Licuado de Petróleo (GLP) estará diseñado de acuerdo con los Reglamentos del Departamento de Transportación (DOT), según aparecen en el título 49 del Código de Regulaciones Federales 49 CFR y además, con el Reglamento de la División de Seguridad en el Transporte de la Comisión de Servicio Público.

Estas órdenes temporeras comenzarán a regir y durarán hasta que se deje sin efecto la emergencia decretada por nuestro Gobernador debido al paso del Huracán María.

Conforme a las facultades que me confiere la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, *supra*, ordeno a la Secretaria de la Comisión, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, colocar copia de la presente Orden Ejecutiva de forma clara y expresa en la página web oficial de la CSP, una vez sea notificada.

NOTIFÍQUESE mediante correo electrónico o postal a: Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, PO Box 7066, San Juan, PR 00916-7066; y a las siguientes oficinas de la Comisión mediante correo electrónico: Secretaría; Comisionados; Oficinas Regionales; Oficina de Abogados Examinadores y Oficina de Abogados del Interés Público.

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de septiembre de 2017.


LUIS D. GARCÍA FRAGA
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

Certifico que en el día de hoy, 18 de septiembre de 2017, he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta de la presente a las partes indicadas en el Notifíquese.


WANDA E. RODRÍGUEZ QUIÑONES
SECRETARIA

